



Decreto No.031

(Agosto 22 de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.

El Alcalde del Municipio de San Francisco en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y, en especial las conferidas por los artículos 1º 2º 3º 6º 9º 12º 13 15º Numeral 1, 27º 28º y 29º de la Ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. La ley 1523 de 2012, en su artículo 5, crea el sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos y mecanismos, así como la información referente a la temática que se aplica de manera organizada para garantizar la Gestión del Riesgo en el país.
2. Que la ley 1523 de 2012, en su artículo 6, establece los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Que la 1523 de 2012, en su artículo 9, establece como instancia de dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal, al alcalde municipal de su respectiva jurisdicción.
4. Que la ley 1523 de 2012, en su artículo 12, establece que el alcalde municipal es el conductor del sistema nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.



MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 800.022.791-4



5. Que la ley 1523 de 2012, en su artículo 14, establece que el alcalde como jefe de la Administración Local, representante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio y como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la Implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en la jurisdicción de su municipio.
6. Que la ley 1523 de 2012, en su artículo 15, establece como instancia de orientación y coordinación del sistema de Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio, al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
7. Que la ley 1523 de 2012, en su artículo 37, establece que las autoridades municipales, formularán y concertarán con sus respectivos Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, una Estrategia para la Respuesta a Emergencias, en armonía con la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias.
8. Que se debe dar aplicación a las recomendaciones hechas por el director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
9. Que el alcalde municipal y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, elaboraron y concertaron la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias del municipio de San Francisco Antioquia.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: adoptar la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias del Municipio de San Francisco Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias del Municipio de San Francisco Antioquia, se refiere a todos los aspectos que debe activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de su ejecución de manera oportuna y efectiva.



MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 800.022.791-4



ARTÍCULO TERCERO: el anexo que hace parte integral de este Decreto, es el texto de la Estrategia de Respuesta a Emergencias del municipio de San Francisco Antioquia.

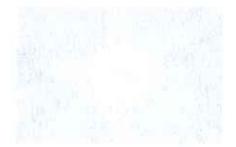
ARTÍCULO CUARTO: copia del presente Decreto, se enviara a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y al Departamento Administrativo del Sistema de Prevención Atención y Recuperación de Desastres "DAPARD", de la gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: el presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.



Dado en el Municipio de San Francisco Antioquia a los 22 días del mes de agosto del año 2017.

SERBULO DE JESÚS GUZMÁN CASTRILLÓN
Alcalde Municipal



El presente documento tiene por objeto informar a los señores médicos de la familia que se ha iniciado el proceso de inscripción de los médicos de la familia en el sistema de atención primaria de salud de la ciudad de Buenos Aires. Para ello se les solicita que se presenten en el Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS) correspondiente a su zona de actuación profesional, para completar el proceso de inscripción y recibir el carnet de inscripción correspondiente. Este carnet es necesario para poder ejercer la profesión de médico de la familia en la ciudad de Buenos Aires.

